



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 4/2012

VISTO

La presentación efectuada el día 1 de marzo de 2012 por Regional Trade S.A. solicitando la autorización de cotización de Obligaciones Negociables Pymes Serie VI, garantizadas, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables Pymes, conforme el Decreto Nro. 1087/93, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la "Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas" de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

CONSIDERANDO

Que Regional Trade S.A. presentó la documentación conforme lo establece la "Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas" de la Bolsa de Comercio de Rosario y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar, la emisión de la Serie VI de las Obligaciones Negociables, bajo el número 179, según Resolución General N°478, con fecha 27 de enero de 2012;

Que se ha presentado la constancia del registro antes mencionado;

Que, en virtud de lo expresado en los párrafos anteriores, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la mencionada Resolución Reglamentaria;

Que la sexta serie de Obligaciones Negociables de Regional Trade S.A garantizadas por un V/N \$ 10.000.000.-, pagarán en forma mensual un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 15% y un máximo del 27% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración (inclusive) -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior (inclusive) para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios (exclusive) correspondiente (el "Período de Devengamiento"). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el último mes calendario del Período de Devengamiento anterior, para los siguientes. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema Hollandés al finalizar el Período de Colocación.

Que los Servicios respecto de 1 ON Serie VI serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.



Que las ON Serie VI estarán garantizadas mediante una fianza otorgada por Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada

Que el vencimiento de las Obligaciones Negociables Pymes Serie IV será a los 12 meses desde la Fecha de Integración;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 04 de abril de 2012 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de las Obligaciones Negociables Pymes Serie VI, garantizadas, de Regional Trade S.A., por un valor nominal de \$ 10.000.000.-, condicionada al cumplimiento previo a la colocación de algunos requisitos;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Sociedad;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

**EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la cotización de las Obligaciones Negociables Pymes Serie VI, garantizadas, de Regional Trade S.A, por un valor nominal de \$ 10.000.000.-.

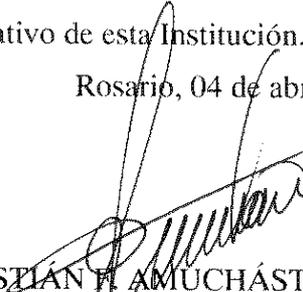
Artículo 2º: Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de la presentación del prospecto definitivo;

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 04 de abril de 2012.


CRISTIAN A. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

